

ORD.: N° 3993 / G N° \_\_\_\_\_ /  
ANT.: Resolución exenta N° 609 de Abril 2020, que faculta  
firma  
Solicitud de Acceso a la Información Pública de T-  
3759; T-3760; T-3761; T-3762 todos de 5/3/2021  
MAT.: Responde solicitud de acceso a información.

SANTIAGO, de Marzo 2021

A : SR. HUGO TORRES CANDIA

DE : SRTA. ANGÉLICA MANRIQUEZ TORO  
ENCARGADA DE TRANSPARENCIA

Mediante documento citado en antecedente, Ud. requiere de la Subsecretaría de Telecomunicaciones (SUBTEL), la entrega de la siguiente información: "Por medio de la presente y en virtud del artículo 8 de la constitución política, y los artículos 4 y 5 de ley 20.285, es que vengo a solicitar en mi calidad de interesado que me concede el artículo 21 número 2 y 3 de la ley 19.880 la siguiente información: Del ?Concurso Público 5G Banda 26GHz? con bases para otorgar concesiones de servicio de telecomunicaciones que operen una red inalámbrica de alta velocidad (5g o superior) en la banda de frecuencias de 25,90 - 27,50 ghz, resolución N° 1368 del siguiente link <https://www.subtel.gob.cl/concursosobanda26/> se requiere: Anexo N° 6: áreas urbanas principales y comunas consideradas, que fue presentado en la oferta por los adjudicatarios WOM, Entel y Telefónica. Anexo N° 7: estaciones base por etapa y comuna, que fue presentado en la oferta por los adjudicatarios WOM, Entel y Telefónica. "

Que en relación a lo solicitado podemos señalar que el concurso por usted consultado se encuentra aún abierto y en tramitación, por tanto en virtud de lo antes mencionado, podemos señalar que se aplica reserva temporal por corresponder los documentos solicitados a un proceso **aun no finalizado** por tanto se aplica causal de reserva **temporal** en virtud del artículo 21 N° 1 letra b) de la Ley 20285 que señala lo siguientes: *Artículo 21.- Las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes: b) Tratándose de antecedentes o deliberaciones previas a la adopción de una resolución, medida o política, sin **perjuicio que los fundamentos de aquéllas sean públicos una vez, que sean adoptadas.***

En caso de no encontrarse conforme con la respuesta precedente, cabe señalar que en contra de esta decisión usted podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia, en el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de este oficio.

POR ORDEN DE LA SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES

ANGELIC  
A MARIA  
MANRIQUEZ  
EZ TORO

Firmado con firma  
electrónica  
avanzada por  
ANGELICA MARIA  
MANRIQUEZ  
TORO  
Fecha: 2021.03.25  
17:13:01 -0400

ANGÉLICA MANRIQUEZ TORO  
Encargada de Transparencia  
Subsecretaría de Telecomunicaciones

AMT

DISTRIBUCIÓN:

-Destinatario: [contacto.transparencia@subtel.gob.cl](mailto:contacto.transparencia@subtel.gob.cl)

- de Partes

-Gabinete Subtel